

RESUMEN DE CCOO PARA LA MESA SECTORIAL DE 16-07-2024:

- ORDEN de Convocatoria para la incorporación de centros educativos sostenidos con fondos públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible.
- INSTRUCCIÓN de organización y funcionamiento de Formación Profesional a distancia.
- INSTRUCCIÓN por la que se dictan normas para su aplicación en los Centros Docentes que imparten Formación Profesional en el Sistema Educativo en régimen presencial
- Ruegos y Preguntas.

Punto uno: Aprobación, si procede, del acta de la Mesa Sectorial de Personal Docente de fecha 18 de junio de 2024 y Mesa Sectorial Extraordinaria de 28 de junio de 2024.

Solicitamos los siguientes cambios en el acta:

Página 8:

Vigésima: [...], pero no se admite la modificación. CCOO propone eliminar la obligatoriedad de permanencia del profesorado y la solicitud de los equipos directivos de mayores de 55, [...]

La redacción no se corresponde con la propuesta. Solicitamos la siguiente modificación:

Vigésima: [...], pero no se admite la modificación. CCOO propone eliminar la obligatoriedad de permanencia del profesorado y la solicitud de **que las horas de reducción** los equipos directivos de mayores de 55 **se aplique en sus horas lectivas y no en la de desempeño de cargo,**

No se acepta, según la Administración las aportaciones completas se anexan al acta, no hace falta detallar tanto.

Página 9:

Vigesimosexta: CCOO pregunta por qué pueden ejercer la tutoría los profesores de religión.

Vigesimosexta: CCOO ~~pregunta por qué pueden ejercer la tutoría los profesores de religión.~~ muestra su desacuerdo con el hecho de que el profesorado de Religión pueda ser tutor/a.

La propuesta enviada por escrito en este artículo para la MS solicitábamos de manera explícita la eliminación de la frase que incluía la posibilidad de tutoría de este profesorado, no lo preguntábamos, solicitábamos que no se diera la posibilidad, como se deduce también de la intervención de la mesa, hay una gran diferencia entre cuestionarse y oponerse, y por lo que solicitamos el cambio de redacción.

Se acepta

Cuadragésima primera. [...] Se rechaza la aportación de CCOO, no es objeto de esta instrucción.

A esta propuesta de CCOO:

Desde los centros solicitan Informatizar los procesos de solicitud de becas, aula matinal y comedor y adelantarlos en el tiempo, para que no se acumulen a final de curso. Al informatizar las solicitudes al igual que la escolarización se dará un servicio más completo al ciudadano sin eliminar los procesos presenciales, y facilitando la secretaría de los centros de primaria esta tarea (los centros de primaria no cuentan con administrativos). Del mismo modo, si las condiciones socioeconómicas,

laborales y familiares del alumnado se mantienen se puede utilizar el historial del curso anterior si es archivado.

La Administración contestó que recogía las aportaciones para trasladarlas para el estudio de su viabilidad, así que proponemos la siguiente corrección:

Cuadragésima primera. [...] Se rechaza la aportación de CCOO, no es objeto de esta instrucción. La Administración anota la propuesta para trasladarla para el estudio de su viabilidad.

Se acepta.

Se aprueban las dos actas.

Punto dos: ORDEN de X de X de 2024 de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, por la que se establece la convocatoria para la incorporación de centros educativos sostenidos con fondos públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible.

Artículo 2. Definición y características.

La modalidad de la red:

-Red de cooperación y desarrollo sostenible.

Esta modalidad pasa a ser:

-Red de centros promotores de la sostenibilidad

No entendemos por qué se ha eliminado el término *cooperación* del descriptor. Solicitamos que se mantenga.

Valoramos positivamente la inclusión de la *Red de coeducación e Igualdad*.

Se acepta parcialmente. Se acepta la inclusión del término *Cooperación* en los descriptores de la red, no en el título, porque quieren que estos sean más cortos.

Artículo 4. Solicitudes de incorporación, plazo de presentación y subsanación.

3. Plazo para presentar la solicitud.

- a) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuándo está previsto publicar esta Orden, si se publica en periodo no lectivo, a mediados de julio o agosto, los centros van a tener muy difícil la recopilación de la documentación, puesto que se tiene que tener la relación del profesorado implicado, que no se incorpora hasta septiembre, con cambio previsible en los claustros, y el compromiso de las Instituciones, Entidades o personas no docentes que quieren participar, sería más conveniente publicar en septiembre, o bien que la documentación requerida se puede entregar más tarde. La convocatoria anterior se publicó en abril de 2023.

La Jefa del Servicio de Innovación nos comunica que esta Orden se publicará en septiembre, una vez que se inicie el curso.

Artículo 25. Acreditación del profesorado participante.

1. Los Centros de Profesores y de Recursos reconocerán ~~con un número 3~~ **3** de créditos comprendido entre 1 y 3, en la modalidad de proyectos de innovación educativa, al profesorado participante en el desarrollo del Proyecto de Redes a lo largo del curso escolar, siempre que dicha participación no se certifique por otro medio y sin perjuicio de las

certificaciones que por otras acciones formativas expidan los Centros de Profesores y Recursos. Asimismo, ~~el número de créditos de innovación educativa para las personas responsables de la coordinación de cada modalidad estará comprendido entre 1 y se programan~~ 4 créditos de innovación educativa.

Aunque en el DECRETO 12/2023, de 22 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura nombra los rangos que aparecen en el borrador, también se recoge en el punto 1 del Artículo 28 que: *en la correspondiente convocatoria se especificará el número concreto de créditos para el profesorado participante y para la persona responsable de la coordinación.*

Dejar un rango de posibilidades en vez de un número concreto no lo vemos adecuado, porque habría que especificar y justificar los motivos para otorgar los diferentes valores del rango propuesto, así, solicitamos asignar el número máximo de créditos posibles de innovación, dotando la puntuación de objetividad.

Se va a estudiar la inclusión de una rúbrica en la que se refleje qué indicadores de logro deben alcanzarse para obtener un número determinado de créditos, la Administración afirma que no se puede aceptar la propuesta de unos créditos fijos porque los créditos otorgados dependen de los logros conseguidos por los participantes en el programa de Redes.

Punto tres: Instrucción No xxxx/2024, de x de xxxxxx, de la Dirección General de Formación Profesional, Inclusión e Innovación Educativa, por la que se concretan aspectos de la organización y funcionamiento de ciclos formativos y cursos de especialización de formación profesional en modalidad virtual en los centros docentes públicos de Extremadura para el curso 2024/2025.

El Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, nos traslada que este curso ha sido muy difícil para la FP, y el siguiente no lo será menos, hace falta mucha inversión para llevar a cabo toda la transformación de la FP para adaptarla a la nueva Ley Orgánica, para lo que se tienen recursos limitados.

El Jefe de Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia, habla de que ha habido cambios impuestos por la publicación de los currículos, que han supuesto un esfuerzo de adaptación en la Consejería y en los propios centros educativos.

Desaparece la formación en centros de trabajo, la enseñanza es totalmente modular, y el alumnado va a poder titular con esta modalidad de enseñanza virtual, lo que es una novedad de cara al curso siguiente.

El término “virtual” engloba tanto la enseñanza virtual en línea como la semipresencial.

Desde CCOO solicitamos que en el caso de que las enseñanzas estén consolidadas, las plantillas funcionales tengan en cuenta las plazas necesarias para atenderlas y se adjudiquen en julio, antes del inicio del curso escolar.

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

Debe incluirse la oferta modular parcial y de régimen a distancia.

La Administración afirma que aunque no aparezca de forma específica en este apartado, en realidad está incluida en la Instrucción y no hace falta que aparezca reflejado de manera textual.

Tercera. Oferta educativa.

En esta Instrucción solo se habla de ratios, y no de la Oferta educativa, como aparecían en cursos anteriores especificando las modalidades diferenciadas de oferta: Acreditación parcial, certificados de profesionalidad...

1. La ratio establecida de puestos escolares para cada uno de los grupos de ciclos formativos o cursos de especialización será la siguiente:
 - a. De ~~60~~ 50 puestos para el alumnado en la modalidad semipresencial.
 - b. En la modalidad on-line, de ~~80~~ 60 puestos en los ciclos formativos y ~~40~~ 30 en los cursos de especialización.

Solicitamos bajar las ratios en cada una de las modalidades. En la anterior normativa la ratio estaba ligada al módulo no a la modalidad. Solicitamos explicación del cambio de criterio, porque no es lo mismo, siendo más favorable por módulo, por lo que solicitamos que se mantenga la referencia anterior.

No se admite. Se mantienen las ratios de cursos anteriores, que son perfectamente asumibles para el profesorado.

Cuarta. Procedimiento de admisión y matriculación.

El procedimiento de admisión y matriculación para las enseñanzas a distancia se desarrolla en las correspondientes resoluciones dictadas por la Dirección General competente.

No se recogen los requisitos de acceso, suponemos que estos se recogerán en las resoluciones a las que hace referencia esta instrucción.

Se recogerá en la Resolución de admisión y matriculación del alumnado.

Novena. Materiales didácticos.

Preguntamos en qué estado se encuentran los contenidos de la plataforma @vanza que estaban actualizando a los nuevos currículos.

4. Los centros podrán formar uno o varios grupos de trabajo encargados de rediseñar los elementos curriculares de la plataforma, con el objetivo de potenciar la actividad y el rendimiento del alumnado. Del mismo modo, podrán establecerse grupos de trabajo entre varios centros educativos para unificar los materiales didácticos de estas enseñanzas, en los términos que determine la Dirección General competente.

¿Cómo se reconocerá el mérito de creación de elementos de creación de contenidos al profesorado?

La Administración afirma que se le va a reconocer en forma de créditos de innovación, y se estudiará si se reconocerán créditos para la competencia digital. También se está viendo la posibilidad de prescindir de la obligatoriedad del curso de 50 h de formación para la impartición si se tiene un determinado nivel de CDD como en otras CCAA.

Ha desaparecido la figura de la persona coordinadora, solicitamos que se incluya esta figura en este apartado.

El Jefe de Servicio afirma que la figura de coordinador/a para la enseñanza virtual desaparece porque se regula la Jefatura de Estudios Adjunta de FP a distancia, que asume sus funciones, y que tendrá, según la Administración, más horas de reducción para desarrollo de las labores que les corresponde, pasan de 3 períodos de reducción del coordinador/a a tener al menos, doce periodos de docencia directa semanales.

Décima. Contenido y publicación de las programaciones didácticas.

1. Cada módulo incluirá una programación didáctica, que será publicada por el docente en la plataforma educativa virtual antes del ~~30 de septiembre~~ 15 de octubre del curso académico correspondiente, y estará disponible para ser consultada por el alumnado durante todo el curso.

Consideramos inviable este plazo, en la instrucción de inicio de curso para el resto de enseñanzas se recoge que *con carácter general, la PGA deberá remitirse a la delegación provincial de educación correspondiente antes del 15 de octubre.* Con la modificación de los currículos de FP, el plazo de 30 de septiembre es excesivamente corto, al menos debería ser hasta el 15 de octubre.

Se acepta

Además, esta forma de proceder cambia respecto a cursos anteriores, donde el profesorado facilitaba la programación a la persona coordinadora del ciclo, y en esta instrucción es el propio profesorado el encargado de subir todos los contenidos y programaciones a la plataforma.

La persona coordinadora de ciclo desaparece, y no entendemos el motivo, puesto que tenía unas funciones muy definidas para cuya realización disponía de una asignación horaria semejante a la de jefes/as de departamentos didácticos. Al desaparecer esta figura el profesorado que imparte las enseñanzas a distancia no tendrán una figura de referencia y les coordine y deberán realizar las funciones que realizaba persona coordinadora sin reducción horaria alguna. Solicitamos que se mantenga esta figura.

El profesorado tendrá control absoluto de su módulo, será el encargado de la subida del material.

En el los apartados que se enumeran en el punto 1, solicitamos modificar el apartado i) y eliminar el j), puesto que son incongruentes con una enseñanza virtual:

i. Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, ~~incluidos los libros para uso de los alumnos.~~

j. ~~Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar desde el departamento.~~

No se acepta, aunque entienden la reflexión, han decidido mantener la redacción del Decreto 83/1996.

Undécima. Profesorado

Desaparece la instrucción referida al profesorado-tutor, y se sustituye por la instrucción décimo-tercera, Funciones del profesorado, este cambio supone que no se reconoce la figura de tutor, y todo el profesorado tiene esta consideración según se recoge en la instrucción Décimo-séptima.

No entendemos este cambio, aunque la función de tutoría es inherente a la función docente, al igual que existe en otras enseñanzas, es positivo que exista la figura de un/a tutor/a de referencia.

La nueva figura en la Ley Orgánica 3/2022 es el tutor/a dual, se va a revisar la regulación de esta figura, que en presencial se creará para el curso 2025/26, para ver si en esta enseñanza también se pospone su regulación para que vayan acompañadas todas las modalidades de FP respecto a la introducción de cambios normativos.

Décima cuarta. Jefatura de estudios adjunta de FP a distancia:

Solicitamos sustituir el punto 2. por la redacción propuesta:

2. ~~Esta jefatura de estudios adjunta deberá impartir, al menos, doce periodos de docencia directa semanales.~~

El número de periodos de docencia debe depender del número de grupos de este régimen de enseñanza del centro. Así proponemos que los periodos lectivos oscilen entre 9 y 12 dependiendo del número de enseñanzas de este régimen (distancia y semipresencial) aprobadas para el centro educativo.

No se acepta.

En el punto 3.b. queremos hacer la siguiente puntualización:

b) ~~Sustituir al director/a en caso de ausencia o enfermedad.~~

Esta competencia es inherente a la Jefatura de estudios general, y no a un adjunto de especialidad.

Se mantiene la redacción no creen que haya que llegar a aplicar este apartado, debe respetarse la jerarquía de cargos para la sustitución del Director/a.

Décima quinta. Calendario del curso escolar.

2. No obstante, previa petición por parte del centro tras la sesión de evaluación final ordinaria, la Dirección General competente podrá autorizar la ampliación al mes de julio para el alumnado que tenga que concurrir a la evaluación extraordinaria del mes de septiembre.

Puesto que julio es periodo lectivo para este profesorado, solicitamos que para el personal interino que imparte el módulo, y que no alcancen los 280 días a fecha de 30 de junio, se les prorrogue el contrato hasta el mes de septiembre, para realizar la evaluación extraordinaria de septiembre.

La Administración traslada que deben solicitar la prórroga en estos casos, no suele haber problema con la concesión.

Décimo séptima. Tutoría y orientación.

2. Se garantizará la atención al alumnado a través del equipo educativo, integrado por la jefatura de estudios adjunta y el profesorado de la especialidad de cada módulo profesional. Esta atención se llevará a cabo mediante tutorías individuales y tutorías colectivas.

Preguntamos el motivo por el que desaparece la figura de la persona encargada de la coordinación en este punto. Como hemos reflejado en la instrucción novena solicitamos que vuelva a incluirse.

Ya explicado en un apartado anterior.

Décima octava. Tutorías colectivas e individuales en modalidad semipresencial.

3. Las tutorías individuales se centran en el apoyo y la orientación para que el alumnado pueda superar de modo autosuficiente los objetivos del módulo profesional. Éstas se pueden realizar de manera presencial o telemática utilizando la plataforma educativa establecida al efecto, así como por vía telefónica, y excepcionalmente, por correspondencia.

Solicitamos que todas las vías de comunicación con el alumnado sean por cauces oficiales, y deje un registro, algo que no puede ser posible con la comunicación telefónica, por lo que solicitamos su eliminación como medio de comunicación posible.

La Administración afirma que se debe llamar desde el centro educativo, y respetar la Ley de protección de datos, si se usa esta vía de comunicación esta debe dejar registro.

Proponemos que se añada lo marcado en rojo al siguiente punto:

*5. El alumnado que no pueda asistir, **por una causa debidamente justificada**, a las tutorías colectivas presenciales deberá comunicar al tutor al comienzo del curso el tipo de tutoría individual que más se ajusta a sus posibilidades y que permita una correcta comunicación entre ambos.*

Si no se pone ninguna aclaración, da a entender que se puede faltar a dichas tutorías con cualquier pretexto.

Se acepta.

Vigésima. Tutorías colectivas e individuales en modalidad on-line.

2. No obstante, en consonancia con la instrucción duodécima, con independencia de la atención tutorial presencial no sea una de las características esenciales de esta modalidad, el docente podrá, durante su horario de permanencia en el centro, atender presencialmente cualquier consulta que se le plantee.

Solicitamos la eliminación de este punto. Según está redactado, el profesorado estaría obligado a atender al alumnado presencialmente cuando lo requiera en su horario de permanencia, cuando

ya hay otras vías para resolución de consultas. El profesor/a tiene otras tareas en su horario que debe atender, y no tiene por qué estar a disposición del alumnado. O bien se reserva un hora de tutoría para esto en el horario. Al menos debe solicitarse con antelación y siempre que haya disponibilidad.

Se acepta. Van a cambiar la redacción para que se deba hacer una solicitud, y se atenderán las solicitudes realizadas con antelación y en horario de permanencia. Se está estudiando asignar una hora de tutoría para atender estas consultas, siempre relacionadas con el módulo.

En cuanto al punto 6.

6. Debido a las peculiaridades de esta modalidad es recomendable realizar una sesión semanal por videoconferencia, a través de las plataformas autorizadas por la Consejería competente para este fin,

Se incluye una nueva tutoría semanal por videoconferencia y que nos parece excesiva. El alumnado que se matricula en estas enseñanzas suele tener problemas de horario, si estas videoconferencias son síncronas, va a dificultar la asistencia a las mismas de manera regular.

Se mantiene la redacción. La Administración afirma que es recomendable, no es obligatorio.

Vigésima primera. Sesiones de evaluación.

1. Cada módulo será evaluado en: a. Una sesión de evaluación inicial, como punto de partida para la personalización de proceso de enseñanza-aprendizaje, cuyos objetivos principales serán, por una parte, permitir al equipo docente adoptar las medidas pertinentes de refuerzo para aquellos alumnos y alumnas que lo precisen; y por otra, orientarlo en la elaboración, revisión y adecuación de las programaciones didácticas a las características del alumnado.

Hay que especificar en qué casos (ESO y Bachillerato) porque para los ciclos formativos no procede.

Se mantiene la redacción. Esta evaluación se refiere a la evaluación inicial no vinculada a pruebas, es para que el profesorado vea de dónde parte el alumnado.

En CCOO no vemos la necesidad de esta prueba inicial por el tipo de alumnado que se matricula en estas enseñanzas.

*3. Cada matrícula dará derecho al alumnado a ser evaluado en dos convocatorias por curso académico, una ordinaria y otra extraordinaria. No obstante, se podrá realizar una **evaluación parcial de carácter voluntario** de acuerdo con los requisitos de asistencia que el profesorado haya determinado en su programación.*

En cursos anteriores se establecía que esta evaluación parcial se realizaba en el mes de febrero, preguntamos si el próximo curso esta evaluación parcial puede hacerse en cualquier otro mes.

No se fija la evaluación parcial en febrero como en cursos anteriores, se deja a criterio del profesorado.

Vigésima tercera. Evaluación continua.

Solicitamos incluir un punto donde se especifique en qué condiciones el alumnado pierde el derecho a la evaluación continua:

2. El alumnado mantiene el derecho a la evaluación continua cuando:

a) Entrega, al menos, el 50 % de las actividades on line propuestas por el profesorado.

b) El plazo máximo para el cumplimiento del anterior requisito será el 23 de mayo de 2025, para la convocatoria de junio, y el 16 de julio de 2025 para la convocatoria de septiembre.

No se acepta. No se puede perder el derecho a la evaluación continua. Se pierde el derecho a matrícula.

Hay que especificar hasta qué fecha el profesorado podrá programar la última unidad curricular, en cursos anteriores se fijaba sobre el 24 de mayo del año correspondiente.

Se dejará en manos del docente.

Vigésima cuarta. Criterios de calificación.

Proponemos cambiar los porcentajes de la siguiente manera en el punto 2.a), para dar más valor al trabajo diario del alumnado, más acorde con la evaluación continua:

a) *El cálculo de la calificación obtenida por el alumnado matriculado en el régimen a distancia se ajustará a las siguientes proporciones:*

- El 65% 60% de la calificación corresponderá a la nota del examen presencial.*
- El 35% 40% de la calificación corresponderá a la nota de las actividades on line (tareas y exámenes on line) propuestas por el profesor.*

La Administración dice que no pueden garantizar que el alumnado entrega tareas de elaboración propia. Finalmente aceptan estudiar la propuesta.

CCOO insiste en que hay que dar más peso al trabajo diario del alumnado en la plataforma. Lo van a estudiar para ver si procede el cambio.

Punto cuatro: INSTRUCCIÓN N° xx/2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se dictan normas para su aplicación en los Centros Docentes que imparten Formación Profesional en el Sistema Educativo en régimen presencial durante el curso académico 2024-2025.

2. Del Profesorado

En el punto 2.1.1.

No se aclara dentro de cada grupo de funcionariado si la antigüedad en el Cuerpo y en el Centro debe aplicarse lo recogido en la instrucción *Vigesimotercera. – Elección de cursos, grupos y materias, de la Instrucción n.º 14/2024, de 26 de junio, de la Secretaría General de Educación y Formación profesional*, sobre todo lo referente al cómputo de la antigüedad en el Cuerpo para los/las funcionarios/as que han pasado al grupo A1. Si no se quiere reflejar de manera específica, al menos debe indicarse la referencia a dicha Instrucción para evitar malentendidos.

Se acepta, y se hará referencia a la Instrucción nº 14/2024.

En el punto 2.3.2. solicitamos la siguiente modificación:

*2.3.2. El profesorado que realiza la tutoría del módulo profesional FCT designado de acuerdo con lo previsto en el apartado Quinto.4.2 tendrá, con carácter general, una asignación horaria de ~~cinco~~ **seis** horas lectivas semanales.*

Solicitamos 6 horas lectivas semanales, con carácter general, no solo en los supuestos que se recogen en el apartado.

Consideran que 5 horas son suficientes, y se dejan 6 horas para los casos excepcionales.

En el último párrafo de este apartado proponemos la siguiente supresión:

La transformación de un ciclo formativo del sistema LOGSE al sistema LOE ~~o de este último al nuevo Sistema de Formación Profesional, regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional~~, no se considerará una implantación de este.

La transformación de los ciclos formativos a la nueva FP de carácter dual, debe excluirse hasta que esté más implantado este sistema.

No se acepta.

2.5 Jefaturas de departamento de familias profesionales de formación profesional.

Puesto que ahora conviven profesionales de varios cuerpos distintos dentro del departamento de una misma familia profesional (Secundaria, PTFP a extinguir, y Profesores especialista en sectores singulares de FP), debe dejarse claro si puede recaer en cualquiera de ellos, cuando no haya catedráticos/as o profesorado de secundaria, como marca la norma, de lo contrario se puede generar conflicto a la hora de designar el cargo. Ya que con la redacción propuesta queda totalmente abierto.

Proponemos añadir:

Cuando en un departamento no haya ninguna persona con esta condición, la jefatura de departamento será desempeñada por profesorado de especialidades de formación profesional.

En el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria se recoge:

4. Cuando en un departamento no haya ningún catedrático, o habiéndolo se hubiese producido la circunstancia señalada en el apartado 2 del artículo 52 de este Reglamento, la jefatura será desempeñada por un profesor del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, que pertenezca al mismo, designado por el director, oído el departamento

Según este RD la jefatura de departamento debe recaer en un/a catedrático/a o en caso de no existir en un/a profesor/a de secundaria. Debe respetarse la norma, por lo que, en caso de problemas por falta de personal en la cobertura de este cargo y en caso de no ser posible recaer en otro miembro del departamento, siempre que esté justificado es cuando se debe establecer otro criterio.

Se acepta, se va a cambiar la redacción, para recoger la propuesta.

TERCERO. Horarios de los ciclos de formación profesional y del profesorado.

1.- De los ciclos de formación profesional.

Solicitamos añadir la siguiente aclaración:

La organización y estructura de los ciclos de formación profesional podrán contemplar medidas que flexibilicen el currículo y programas de innovación que permitan alcanzar o complementarlas competencias profesionales de los títulos de formación profesional. Para ello, se podrán establecer distribuciones horarias diferentes que requerirán la autorización de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, respetando en cualquier caso el turno y franja horaria del centro educativo en el que se imparta la modalidad.

Debe respetarse la normativa básica, no creen necesario incluirlo.

4. Designación de la persona que realiza la tutoría.

Proponemos añadir lo marcado en rojo, para que los criterios sean homogéneos en todos los ciclos:

4.1- Designación de la tutoría en los ciclos formativos de grado básico.

La designación de la persona que realizará la tutoría corresponderá a la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, oído el departamento, de entre el profesorado de las enseñanzas de formación profesional que imparta docencia en el grupo y que, preferentemente, pertenezca a las especialidades con atribución docente para impartir módulos profesionales asociados a estándares de competencia, según los vigentes desarrollos normativos.

Se acepta.

Solicitamos que se elimine el porcentaje de empresas que se encuentren a una distancia de más de 35 km:

b. [...] ~~En todo caso, para hacer efectiva esta asignación, el número de empresas que superen la distancia señalada habrá de ser igual o superior al 30%.~~

El desplazamiento para realizar el seguimiento de estas empresas, ida y vuelta, ya supone una jornada laboral completa.

No se acepta.

QUINTO. El módulo profesional “Formación en centros de trabajo” (FCT).

1.- Períodos de realización.

Solicitamos añadir lo marcado en rojo en el primer apartado de las excepciones:

— Excepciones (requieren autorización extraordinaria):

a) *La realización del módulo profesional FCT en los ciclos formativos de grado medio y grado superior durante fines de semana, días festivos, así como horarios nocturnos y/o a turnos, requerirán la autorización expresa de la Delegación Provincial correspondiente previo informe descriptivo y motivado del Servicio de Inspección, con el compromiso expreso de supervisión del alumnado en dichas situaciones por parte de la persona que realiza la tutoría del centro educativo. **Respetando, en cualquier caso, los límites establecidos en la LPRL***

Se tienen que cumplir los límites legales, es el último curso de FCT, no creen adecuado modificar la normativa.

En el apartado b) de este punto solicitamos añadir lo siguiente:

b) *También se requerirá autorización extraordinaria para la realización del módulo de FCT en periodo vacacional de verano, siempre que existan causas que lo justifiquen de manera excepcional y se asegure el compromiso de supervisión y seguimiento del alumnado en dicha situación por parte de la persona que realiza la tutoría del centro educativo. No obstante, el alumnado que adelante la realización de FCT en este periodo estival será evaluado con el resto de los alumnos y alumnas de segundo curso en las fechas previstas para ello. Para solicitar esta autorización se utilizará el Anexo X-A.*

Esto obliga al tutor del centro que realiza el seguimiento del módulo FCT a trabajar en su periodo vacacional, sin que aparezca redactado la forma de compensación horaria y de descanso. Solicitamos que se especifique dicha compensación.

No se acepta. Esto se introduce porque siempre es por acuerdo del profesorado y el alumnado, es voluntario, y hay veces que les conviene a ambos, por eso creen que es beneficioso mantenerlo.

5.- Actividades del profesorado durante el período de realización del módulo/unidad formativa de FCT.

5.1.- Actividades específicas.

Actividad	Núm. de periodos semanales
Recuperación de estudiantes de formación profesional con evaluación negativa.	Máximo: número de periodos asignados al módulo formativo.

Este año hemos tenido casos en los que se ha obligado al profesorado a impartir clase de refuerzo a alumnado de ESO de materias de secundaria como Lengua o Matemáticas. Este profesorado no tiene por qué impartir clase de estas enseñanzas. Debe dejarse claro en la Instrucción.

Se acepta.

5.2.- Otras actividades:

Solicitamos eliminar el siguiente punto:

- ~~Apoyo y colaboración con jefatura de estudios.~~

Este punto es un saco roto, de hecho la justificación para que el profesorado de FP impartiese clase de refuerzo a alumnado de secundaria, alumnado disruptivo en el caso que hemos citado antes se acogía a que era como apoyo y colaboración a la jefatura de estudios.

Se va a estudiar si hay posibilidad de establecer unas pautas para la elección en el nuevo horario.

No se acepta, creen que con la aceptación de la propuesta anterior, se deja claro que este refuerzo educativo no se puede hacer.

6.- Documentación del módulo profesional FCT.

Este curso hemos recibido quejas por parte del profesorado de que estaban manejando datos sensibles, sobre todo de autónomos, que les solicitaba la plataforma Rayuela. Es necesario revisar esto por parte de la Administración, para que no se incumpla la ley de protección de datos.

En el punto 8 se recoge:

8.- Gastos.

Los gastos ocasionados por las personas que realizan las tareas de gestión, seguimiento y evaluación del módulo profesional FCT generarán dietas y gastos de desplazamiento de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.(estos tiene que cambiar, no es suficiente) A tal fin, ~~los directores o directoras~~ los tutores y tutoras de prácticas de los centros educativos planificarán el calendario de visitas a empresas, cumplimentarán los permisos de desplazamiento, que serán autorizados y abonados por la Delegación Provincial, y certificarán la realización efectiva de la comisión del servicio.

Desde CCOO consideramos que son los propios tutores de prácticas quienes tienen que elaborar el calendario de visitas a las empresas para tratar asuntos relativos a las FCT, puesto que son ellos los que se ponen en contacto con las empresas y tienen la información para planificar las visitas. En todo caso, desde la dirección se tendría que revisar y autorizar, si procede, lo propuesto desde los departamentos.

Se va a estudiar de cara a otros cursos, no se acepta.

El curso pasado se nos aceptó la propuesta en mesa sectorial pero en la redacción final publicada no se realizó el cambio.

Una vez más volvemos a solicitar la actualización del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Según nos informó el DGPD en mesas anteriores se está trabajando en la actualización de este Decreto, queremos saber en qué situación se encuentra, y si será de aplicación para el curso siguiente. En la actualidad, el profesorado no cubre los gastos generados de la gestión y seguimiento de las FCT.

Obtenemos la misma respuesta que en mesas anteriores por parte del DGPD, está en revisión pero no puede trasladar ningún avance.

SEXTO. Reconocimiento al profesorado participante en diversas actividades.

Solicitamos incluir en la tabla:

Actividad	Perfil	Créditos	Tipo
Aulas de Emprendimiento	Coordinador/a	3	Formación /Innovación(*2)

	Participante	1-2	
--	--------------	-----	--

(*2) Se considera como innovación los dos primeros cursos de la puesta en funcionamiento del aula de emprendimiento.

Desaparecen las Aulas de emprendimiento de esta instrucción, solicitamos justificación.

La Administración confirma que las Aulas de Emprendimiento han finalizado, porque los fondos MRR ya se han ejecutado y no se han asignado nuevos fondos para este fin.

SÉPTIMO. Formación en empresa u organismo equiparado (formación dual).

Cuando se habla en el segundo párrafo de las horas de reducción para la persona coordinadora de cada ciclo formativo solicitamos que se elimine el segundo punto y se mantengan los 5 períodos en todos los casos.

Estos períodos serán:

- Para las enseñanzas de nueva transformación a modalidad dual o las que arrancaron en esta modalidad durante el curso 2023/2024, cinco periodos lectivos semanales.
- ~~Para las enseñanzas que ya vienen funcionando en modalidad dual desde el curso 2022/2023 o anteriores, dos periodos lectivos semanales.~~

La funciones de la persona coordinadora se mantienen y son insuficientes los 2 periodos que se proponen en el segundo caso.

Para el profesor que imparte FP dual además se le asigna un periodo complementario, no son las 2 horas lectivas, que se acordaron con la Administración anterior en mesa sectorial, solicitamos respetar estos acuerdos.

Además de los periodos lectivos asignados a la persona que ejerce la coordinación, al profesorado que imparte docencia en los módulos que tengan atribuidas horas de formación en empresa, se le asignará ~~un periodo complementario~~ una reducción de 2 h lectivas semanales para facilitar las tareas de coordinación necesarias para el desarrollo de los mismos.

No se admite, la redacción es una decisión tomada. No pueden asumir las horas de reducción acordadas con la Administración anterior, que no se reflejan en ninguna normativa de referencia publicada. Esta Instrucción es una normativa de transición, para el curso 2025-2026 cuando se establezca la figura de profesor-tutor se revisarán los períodos de reducción para la coordinación.

Se hace referencia a que en el curso 2025-26 desaparecerá la figura de coordinación de FP dual para pasar a ser un tutorización repartida en los cursos de cada título, haciendo referencia al artículo 166 de RD 659/2023, de 19 de julio, no entendemos lo de tutorización repartida, cuando en el artículo en el apartado c) se dice que se determinará *Al menos un tutor o tutora dual del centro para cada grupo, en función del número de alumnado.*

En este mismo artículo se habla de otras figuras de coordinación que no se contemplan en esta instrucción como son: Coordinación o responsable de innovación de Formación Profesional, Coordinación o responsable de internacionalización de Formación Profesional o Coordinación o responsable coordinador del servicio de orientación profesional, emprendimiento y el procedimiento de acreditación de competencias profesionales en el centro, en caso de no disponer de un departamento de orientación al efecto. Preguntamos si la Administración contempla la creación de estas figuras para el curso mencionado.

Desde CCOO solicitamos que el profesorado participante en dichos proyectos de formación profesional dual, se le asigne un periodo lectivo semanal para facilitar las tareas de coordinación necesarias para el desarrollo de los mismos, por cada módulo que imparta.

Es necesario también dotar de una hora lectiva para la tutoría, ya que es una reclamación del profesorado de FP, que al contrario de los niveles de ESO y Bachillerato, carecen de dicha hora.

No se aceptan estas propuestas.

Solicitamos incluir la siguiente aclaración en el párrafo señalado:

Tendrán la consideración de situaciones excepcionales y que requieren autorización de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, la realización de las actividades formativas en la empresa en periodo no ordinario, garantizando en todo caso la formación inicial y la superación de la formación en prevención de riesgos laborales.

Únicamente se autorizará cuando sea imprescindible por la especificidad curricular de la enseñanza de formación profesional, por la estacionalidad de la actividad de la empresa, por disponibilidad de puestos formativos y otras causas acreditadas, y durante el tiempo indispensable para realizar las actividades que correspondan al programa de formación que no puedan realizarse en horario y condiciones ordinarias, con el límite en todo caso, establecido en la LPRL y el Estatuto de los trabajadores.

OCTAVO. Ciclos Bilingües experimentales.

En el primer párrafo se hace referencia a la continuidad del programa pero no se da la opción a que nuevos centros puedan solicitar ciclos bilingües, pedimos justificación de esto, la implantación de ciclos bilingües se estaban financiando con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Formación Profesional 2023 y en el marco del componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a Extremadura concretamente le correspondieron 1.458.000 € para esto. ¿Ya se han agotado estos fondos?

La Administración afirma que no hay nuevos fondos para nuevas implantaciones de ciclos bilingües y se han agotado los recibidos en cursos anteriores con las que se han llevado a cabo.

Solicitamos modificar la redacción de este párrafo:

Con el objetivo de finalizar adecuadamente, dando cumplimiento a los hitos y objetivos previstos, la actuación de ciclos experimentales bilingües en los niveles de grado medio y grado superior, desde la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa se podrá autorizar la continuación de determinados proyectos que han funcionado en esta modalidad. Para ello, ~~en las dos primeras semanas desde~~ antes del inicio de curso se informará a los centros educativos de los proyectos de ciclos formativos bilingües experimentales a los que se da continuación.

Los centros educativos deben conocer las enseñanzas que están autorizados a impartir antes del inicio del curso, para poder planificar este con garantías.

Se acepta.

Solicitamos que se especifique en este punto los requisitos que debe cumplir el profesorado para impartir las secciones bilingües de FP y si se puede impartir no estando habilitados con los requisitos del curso actual.

No está regulado en la normativa estatal de ciclos de FP bilingües, por lo que no ven conveniente regular esto en esta instrucción.

Recordamos que el hecho de que no se esté exigiendo la habilitación lingüística es excepcional por el carácter experimental, y solicitamos que desaparezca este calificativo y en próximos cursos los docentes que impartan en esas secciones deban cumplir los mismos requisitos que en el resto de profesorado que imparte docencia en secciones bilingües en el resto de enseñanzas.

Debe indicarse que en caso de que haya dos o más docentes para impartir el ciclo se le dé prioridad al que se haya habilitado.

Preguntamos si para la confección de las plantillas funcionales se ha tenido en cuenta las horas de reducción propuestas en la Instrucción.

CCOO solicita el reconocimiento de la tutoría, tanto administrativamente como retributivamente,

Punto cinco: Ruegos y Preguntas.

1. Modificación del Decreto de interinos.

Es necesario que se fije una fecha para el inicio de la negociación de la modificación del Decreto de interinos, para que sea de aplicación para el curso 2025-2026.

El DGPD afirma que lo tienen en agenda para el curso siguiente pero sin fecha de inicio de la negociación.

2. Mostrar sólo centros de las zonas cuando se hace la petición de destino.

Es necesario modificar la solicitud de petición inicial, puesto que en el listado de centros a elegir se muestran todos los centros, de zonas renunciadas y activas, para ser seleccionados, creando mucha confusión y complicando dicha selección para evitar confusiones. Solicitamos que se dé la opción de que aparezcan solo los centros de las zonas activas, cuando así se seleccione.

De momento no lo van a modificar, se estudiarán mejoras para el curso siguiente.

3. Convocatoria de ayudas para la formación de profesorado.

Preguntamos si está previsto convocar este tipo de ayudas en el presente curso escolar, y cuándo es la fecha estimada de publicación.

Se publicará en breve, ya se ha enviado a DOE para su publicación.

4. Confirmación de los programas de éxito educativo que van a salir. Queja de aquellos que no han salido por la adjudicación de inicio de curso.

En la solicitud de petición de centros solo se ha dado la opción de elegir el programa Orienta XXI. Si como se ha comprometido la Administración el próximo curso van a continuar los programas PROA +, Transita + y INITIA XXI, puesto que Conecta-dos ya se descartó a inicio de curso, debería hacerse un esfuerzo e incluirlos en la petición de inicio de curso, puesto que son vacantes para todo el año, y si se ofertan en los llamamientos telemáticos, muchos interinos e interinas de listas ordinarias, van a verse perjudicados al adjudicar esas plazas a personas con menor prelación en lista ordinaria, o listas supletorias y extraordinarias.

Preguntamos si se han incluido las plazas de EOI de Aulas Adscritas.

El DGIIIEFP confirma que para el programa Transita + no hay financiación, no se ofertará el curso próximo.

Los programas PROA +, INITIA XXI y Conecta-dos, pasarán por mesa sectorial en septiembre, para ofertarse para octubre.

Desde CCOO trasladamos nuestro malestar por no ofertar las plazas de los programas de refuerzo educativo, y la importancia de su inclusión en la petición de inicio de curso, puesto que se adjudicará plazas hasta 30 de junio, a personas con menos prelación en las listas.

La Administración afirma que hasta el 15 de julio no han tenido confirmación del Ministerio de la dotación de fondos para estos programas y ha sido imposible incluir las plazas de estos programas en la petición de inicio de curso.

5. ¿Cuándo se va a publicar la lista y petición de centros para las personas no necesarias o desplazadas de su centro por insuficiencia horaria?

Su publicación estaba prevista para la primera semana de julio.

No tienen fecha de publicación, están trabajando aún en los listados.

6. Solicitamos que la derogación del Decreto que establece 280 días para el cobro del verano para el personal interino sea una prioridad para la Administración el curso próximo.

Desde CCOO volvemos a solicitar una vez más la derogación del DECRETO 122/2012, de 29 de junio, en el que se establecen 280 días de servicios prestados para el cobro del verano por parte del personal interino, y se vuelva a 165 días necesarios exigidos antes de los recortes educativos de 2012. Aparte de la pérdida retributiva que esto ha supuesto, conlleva un grave perjuicio en el cómputo de la experiencia en los procesos de estabilización y en el cómputo de experiencia con la modificación que se va a introducir en el CGT, frente a los interinos e interinas que han trabajado en otras CCAA con el requisito de días trabajado menos estricto.

Solicitamos por tanto que se aborde de manera urgente la derogación de este decreto, para que nuestros interinos e interinas no se sigan viendo agraviados frente a los de otros territorios.

Está en estudio.

7. Votación en Claustro si una persona con baja médica puede acceder al rondo de petición de grupo para el curso siguiente.

Es necesario que la Administración dé instrucciones claras respecto a este punto, a través de Inspección mediante una circular si es necesario. Una persona en situación de IT, no tiene por que poder pedir grupo según la normativa vigente y no puede ver mermados sus derechos.

Es como planteamos, no entienden que se haya producido este hecho. Cuando ocurra hay que trasladarlo a Inspección.

Otra información de la mesa:

- La Administración no decidirá qué cuerpos se convocarán a oposición en 2025 hasta el primer trimestre del curso próximo.
- No hay fecha para resolución final de la convocatoria de Catedráticos/as.
- El periodo de prácticas tendrá un periodo no superior a 3 meses, puesto que el procedimiento tiene que estar resuelto a 31 de diciembre de 2024.